Bogotá, D. C., 01 de noviembre de 2024

**AUTO 0000381 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa para la Aprobación del Mercado Relevante de Distribución conformado por los municipios Alejandría, La Pintada y San Francisco en el departamento de Antioquia, de los Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes de tubería del mismo.

Radicado CREG E2023021574

Número de solicitud de Apligas: 1017

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en la Resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con las Resoluciones 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a Metodología.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías[[1]](#footnote-2), tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como de comercialización para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa REDNOVA S.A.S E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2023021574 del 20 de diciembre de 2023, solicitó la aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes y la aprobación del Componente Fijo del Costo de Comercialización para el mercado relevante, conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- |
| 5021000 | Alejandría | Antioquia |
| 5390000 | La Pintada | Antioquia |
| 5652000 | San Francisco | Antioquia |

La empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P., efectuó el cargue de información para la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, la cual fue confirmada bajo el número 2998, consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

En su solicitud tarifaria REDNOVA S.A.S E.S.P. informa que el mercado relevante especial propuesto no cuenta con aportes de recursos públicos para la ejecución del proyecto.

Mediante el radicado CREG S2024003482 del 25 de abril de 2024 la Comisión requirió completar información de la solicitud tarifaria. Específicamente, se encontró que la solicitud no contenía:

1. Razones en las que se fundamenta la petición, según lo establecido en el literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la resolución CREG 202 de 2013, en concordancia con la Metodología de Distribución.
2. Justificación de la conformación del mercado relevante especial que se propone señalando los beneficios derivados de la solicitud tarifaria, de conformidad con lo establecido en la Metodología de Distribución.
3. Planos de todos los Sistemas de Distribución que conforman la solicitud tarifaria (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología).

Conforme a lo solicitado por la comisión, a través de radicados CREG E2024006615 y del 15 de mayo del 2024 la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P., completó parcialmente la información necesaria para la solicitud tarifaria.

Mediante el radicado CREG S2024004653 del 02 de julio de 2024 la Comisión genero segunda completitud a la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P., en donde específicamente, se encontró que la solicitud no contenía:

1. Copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto. Debido a que se evidencia que el radicado emitido a la CREG corresponde al radicado UPME de otro mercado.

Mediante el radicado CREG E2024012254 del 14 de agosto de 2024 REDNOVA S.A.S E.S.P., dio respuesta a la segunda solicitud de completitud.

Verificada las completitudes de la solicitud tarifaria, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P., para efectos de la aprobación del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario y de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP para dicho mercado relevante nuevo.

La correspondiente actuación administrativa para el trámite de la solicitud tarifaria presentada estará sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

# **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P., para el mercado relevante conformado como sigue, según la Metodología vigente:

| **CÓDIGO DANE** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- |
| 5021000 | Alejandría | Antioquia |
| 5390000 | La Pintada | Antioquia |
| 5652000 | San Francisco | Antioquia |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en el portal web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a REDNOVA S.A.S. E.S.P., el contenido del presente Auto, a [direcciongeneral@gaspais.com](mailto:direcciongeneral@gaspais.com), correo electrónico suministrado por la empresa para el efecto, respectivamente.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JIMÉNEZ RIVERA** Director Ejecutivo

1. Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. [↑](#footnote-ref-2)